



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. **2023-00023**, informando que el apoderado de la parte demandante arrimó a través del correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com, publicación de emplazamiento (archivo 046), certificado catastral y plano del predio (archivo 047), y registro fotográfico de instalación de la valla (archivo 048). Sirvase proveer. Galán, Santander. 8 de febrero de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión

Radicado: 2023-00023-00

Demandante: Pastor Joya Díaz - María Yolanda Gómez Joya

Demandados: Jesús María Beltrán Toledo - Luis Carlos Estupiñan Cuadros - Lizeth Gutiérrez Silva - Jaqueline Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Pedro Hernando Medina Serrano - Nubia Gloria Silva Mantilla - Herederos indeterminados de Enrique Beltrán Gamarra.

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda¹, esto es, el aviso edictal fue divulgado en la edición impresa y virtual del periódico **VANGUARDIA** el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)²; por ello, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.º del Acuerdo PSAA14-10118, y lo dispuesto en el canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALAN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el emplazamiento ordenado en auto del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

¹ Archivo 023 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 046 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

1. El llamamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ENRIQUE BELTRÁN GAMARRA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **LUIS BELTRÁN CABARIQUE**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ANGELINA BELTRÁN CABARIQUE** o **ANGELINA BELTRÁN de SALGAR** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere a los emplazados.
5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.
6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9e9d22906ba3cd4c3895c5f214f5053642ae9b79bf1e3641a53cc300a36183f

Documento generado en 02/02/2024 12:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>